

Convalidación en los estudios de licenciaturas

ESTUDIANTES DE LICENCIATURA

ACTUALIZADO 18 DE JULIO DE 2018

- Definición
- Procedimiento
- Requisitos previos
- Documentación necesaria
- Plazos
- Descargar impresos
- Normativa aplicable
- Enlaces de interés
- Solicitar cita

Definición

Procedimiento por el cual los estudiantes de las licenciaturas (planes a extinguir) solicitan convalidación de los estudios (asignaturas) cuyo contenido y carga lectiva sean equivalentes, entendiéndose que dicha equivalencia se produce siempre que no exista una diferencia de contenidos y carga lectiva superior al 25 por ciento.



Volver al inicio de la página

Procedimiento

1º La **solicitud** se dirigirá al Sr. Decano de la Facultad. Se deberá presentar por la persona interesada y en caso de ser presentada por otra persona deberá aportar autorización de la misma, junto con copia del DNI/PASAPORTE del interesado e identificarse con su DNI.

La solicitud podrá ser presentada en el Registro auxiliar del centro, en el Registro General de la Universidad de Granada, situado en el Hospital Real o en los otros Registros Auxiliares de la Universidad de Granada (consultar direcciones). En ningún caso se considerará como presentado la solicitud remitida a través de fax.

2º Notificación de la propuesta de resolución y trámite de audiencia por correo electrónico: Vista la solicitud, documentación e informes solicitados por la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad se emitirá resolución provisional de equivalencia parcial de estudios para que la persona autorizada formule las alegaciones o presente los documentos oportunos.

3º Notificación de la resolución definitiva y reflejo en el expediente académico.



Volver al inicio de la página

Requisitos previos

- Encontrarse matriculado, en la Universidad de Granada, en los estudios a los que se pretende aplicar dicha convalidación de un mínimo de 30 créditos no sujetos a este procedimiento.



Volver al inicio de la página

Documentación necesaria

- DNI/NIE o pasaporte del titular
- Certificación académica personal expedida en el centro de origen en la que consten las asignaturas superadas, el número de créditos, el tipo de asignatura (troncal, obligatoria, optativa, básica, libre configuración) y el ciclo al que pertenecen.
- Programas oficiales de las asignaturas superadas, sellados por el centro de origen.
- Plan de estudios de la titulación.

Toda esta documentación se presentará traducida oficialmente al español. Los certificados, a su vez, estarán debidamente legalizados por vía diplomática.





Volver al inicio de la página


Descargar impresos



Fuente: <http://filosofiayletras.ugr.es/pages/servicios/secretaria/impresos/equivalencia/convalidaciones>


 Descargar modelo solicitud

 Descargar modelo autorización

 Volver al inicio de la página

Normativa aplicable

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Reglamento general sobre adaptaciones, convalidaciones y reconocimiento de créditos.

 Volver al inicio de la página